



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad". "

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 122-2019-CF-FIME

Bellavista, 28 de agosto de 2019.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 087-2019-DEPIM, recibido de fecha 21.08.19 enviado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Dr. Juan Manuel Palomino Correa quien solicita poner a consideración del Consejo de Facultad el Pedido de los estudiantes para su aceptación o no del cambio de horario de la asignatura de Ingeniería de Mantenimiento.

CONSIDERANDO:

Que, según Art.º 43.2 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal docente.

Que, según Art.º 43.7 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; La Facultad tiene como: Reconocer y apoyar la participación de los estudiantes en la organización y logro de sus objetivos en los centros o círculos de estudios académicos que se regirán por su Estatuto, reglamentos y planes, bajo responsabilidad de la autoridad competente;

Que, según Art.º 47 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas profesionales y de segunda profesionalización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según Art.º 48.2 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; Dirigir la formación y capacitación de los estudiantes hasta la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional correspondiente;

Que, según Art.º 12 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; La Matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao e implica el compromiso de cumplir con la Ley N° 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el presente reglamento, las normas legales vigentes; y ejercer sus derechos y deberes como estudiante;

Que, según Art.º 16,2 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; Aprobar, publicar y enviar a ORAA la Programación de los dos semestres académicos, treinta (30) días calendarios antes del inicio del primer semestre Académico del año tanto de pregrado, de segunda especialidad como posgrado;

Que, según Art.º 16,2 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; Los estudiantes se matriculan respetando el orden de la malla curricular con las siguientes condiciones y exigencias:

- En cursos sin exceder tres semestres consecutivos.
- En asignaturas paralelas, siempre se cursen el último semestre y se matriculen en la totalidad de las asignaturas con los que cumplen todo su plan de estudios en dicho semestre académico.
- En las asignaturas que no tengan cruce de horarios entre sí.
- Los estudiantes se matriculan preferentemente en las asignaturas desaprobadas, para conservar el orden de la malla curricular.



Recibido
06/08/2019

Pág. 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su **Sesión Extraordinaria** del día **miércoles 28.08.19**, aprobó la **MODIFICACIÓN HORARIA DE LA ASIGNATURA DE INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO**.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

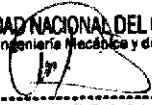
RESUELVE:

1°. **Aprobar**, LA MODIFICACIÓN HORARIA DE LA ASIGNATURA, SEGÚN SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

N°	ASIGNATURA	HORARIO		DOCENTE
		Antes	Actual	
01	Ingeniería de Mantenimiento	lunes 19:40-22:10 (T) jueves 18:00 a 19:40 (P)	martes 13:00-15:20 (T) jueves 18:00 a 19:40 (P)	Ing. Arturo Gamarra Chinchay Percey

2°. **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector y a las dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAUCA
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ELECTRICIDAD
DECANATO
03.09.19
RECIBIDO
HORA: FIRMA: